



**Política de
Gobierno Corporativo
del Grupo Bankinter**

bankinter.

Control de versiones:

Versión	Fecha	Realizada por	Revisado / aprobado por	Evidencia
V.4	22 mayo 2024	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos)	Acta del Consejo de Administración de fecha 22/05/2024 - Definición de alto cargo: para alinearlo con las modificaciones de la función de gestión de riesgos (DCC) - Comités: alinearlos con los distintos tipos de Comités del Banco. - Actualización de la denominación de la Comisión (CSN).
V.3	22 diciembre 2021	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de Administración de fecha 22/12/2021 Se incorpora el concepto de Alto Cargo y la organización de la sucesión de los mismos
V.2	21 Abril de 2021	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de Administración de fecha 21/04/2021 Se refunde en una única política junto con la de estructura del Grupo Bankinter
V.1	16 de diciembre de 2020	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de Administración de fecha 16/12/2020 - Se incorporan los tipos de normas internas -Se actualizan menciones a Políticas de gobierno corporativo
V.0	25 de octubre de 2017	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de Administración de fecha 25/10/2017 Texto inicial

Índice	Pág.
1.- PRINCIPIOS GENERALES.	4
2.- MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BANKINTER	9
2.1.- Normativa interna de gobierno corporativo	9
2.2.- Aprobación y supervisión del marco de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter	10
3.- DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO DEL GRUPO BANKINTER.	10
3.1.- Estructura corporativa interna de BANKINTER S.A.	10
3.2.- Estructura societaria y de gobierno corporativo del Grupo Bankinter	15
3.2.1.- Homogeneidad en la aplicación de los principios en materia de Gobierno Corporativo dentro del Grupo Bankinter	15
3.2.2.- Órganos de administración y composición de las sociedades del Grupo	16
3.2.3.- Distribución de competencias respecto a las sociedades filiales dentro del Grupo Bankinter	17
3.2.4.- Medios humanos y materiales	18
4.- DIFUSIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA	18

De acuerdo con la normativa de solvencia, así como el Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas y las guías y recomendaciones internacionales en materia de gobierno corporativo (en adelante, "la normativa de aplicación"), Bankinter como entidad de crédito y sociedad cotizada debe contar con una Política de Gobierno corporativo¹.

Conforme a los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. ("Bankinter" o la "Entidad" o la "Matriz") es el órgano competente para aprobar las políticas corporativas de la Entidad y de su grupo (el "Grupo").

La presente Política de Gobierno Corporativo recoge los principios generales que informan políticas corporativas específicas y las normas y procedimientos internos en materia de gobierno corporativo que constituyen, junto con ella, el Marco interno de gobierno corporativo del Grupo, siendo de obligado cumplimiento para todas las entidades que lo integran y sus respectivos órganos de gobierno.

Asimismo, recoge la definición de la estructura societaria y de gobierno del Grupo Bankinter, los principios que la informan y las reglas esenciales de su funcionamiento interno con fundamento y en desarrollo de la normativa aplicable y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

1. PRINCIPIOS GENERALES

La Política de Gobierno Corporativo de Bankinter se fundamenta en los propios valores corporativos de la entidad, que expresan su compromiso en materia de gobierno corporativo, ética empresarial y responsabilidad social corporativa, así como en las mejores prácticas de buen gobierno, tanto nacionales como internacionales y, en particular, en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estos principios guían la actuación del Consejo de Administración, de sus comisiones y de los demás órganos de la Entidad en sus relaciones con los accionistas, inversores, clientes, proveedores y con los demás grupos de interés.

¹ Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas

Guías EBA sobre Gobierno interno

Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (LOSS)

Normativa de desarrollo de la LOSS, y en particular, Real Decreto 84/2015, de 13 febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia.

Los principios en los que se fundamenta la actuación de la Entidad en materia de gobierno corporativo son:

1. Transparencia

En cumplimiento de este principio, la Entidad y las sociedades del Grupo se comprometen a:

i) Comunicar a los accionistas y al mercado en general toda la información de su interés en relación con la Entidad y la cotización de sus acciones, bajo los principios de transparencia y veracidad de la información.

En concreto, proporcionará al mercado tanto la información que debe publicarse con carácter periódico, como la información que debe difundirse de manera continuada.

En cumplimiento de este principio, el Consejo de Administración pondrá a disposición del mercado la memoria de actividades que elabore anualmente para su presentación a la Junta General de Accionistas, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual de remuneraciones de los consejeros y los demás informes preceptivos de conformidad con la ley.

ii) Mantener adecuados canales que garanticen el derecho de los accionistas y demás grupos de interés a acceder a la información y a comunicarse con la Entidad.

El principal canal de comunicación oficial de la Entidad con los accionistas y los mercados es su página web corporativa (www.bankinter.com/webcorporativa), permanentemente actualizada, a través de la cual la Entidad canaliza toda la información que puede ser de interés para los accionistas e inversores, favoreciendo la inmediatez de su publicación y la posibilidad de acceso posterior, de conformidad con lo dispuesto en la "Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto de Bankinter". Bankinter revisa, actualiza y mejora de forma permanente, bajo estándares nacionales e internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.

2. Promover la participación informada de los accionistas y asegurar un trato no discriminatorio, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.

Se adoptarán cuantas medidas sean precisas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones y competencias que le son propias conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, observando en todo momento lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Bankinter. Asimismo, al amparo del principio de igualdad de los accionistas, se arbitrarán los cauces adecuados para que éstos puedan ejercer de manera efectiva los derechos a su favor reconocidos por la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Bankinter, con especial atención a los derechos de información y asistencia y voto en las reuniones de la Junta General.

3. **Asegurar que la dimensión del Grupo Bankinter y de los órganos que las gobiernen y supervisen, individualmente y en su conjunto, sea la precisa para lograr un funcionamiento eficaz, en función de los negocios y mercados en los que las diferentes sociedades del Grupo Bankinter, con el objetivo de facilitar en todo momento al Consejo de Administración de la matriz y de cada una de las sociedades filiales la capacidad de supervisión y de gestión de los riesgos a los que se enfrenta la entidad o su Grupo.**
4. **Garantizar que, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas, el Grupo Bankinter disponga de sólidos procedimientos de gobierno corporativo, una estructura organizativa clara, con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, todo ello bajo estructuras no complejas y con unas líneas de comunicación eficientes.**

De acuerdo con este principio, se favorecerá un proceso ágil y rápido de toma de decisiones de gestión ordinaria, asegurando al mismo tiempo una adecuada coordinación en el Grupo. Bankinter mantendrá debidamente actualizada la información sobre la estructura corporativa en la web corporativa y en las Políticas y procedimientos que constituyen su Marco de gobierno corporativo.

5. **Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Entidad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones, tanto nacionales como internacionales, en materia de Sostenibilidad.**
6. **Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de interés.**

7. Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.
8. Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual.
9. Velar por la idoneidad, honorabilidad, profesionalidad e independencia de criterio de los vocales del Consejo de Administración y del equipo de gestión, así como por el cumplimiento de la normativa interna y externa en materia de abuso de mercado, en especial del Reglamento Interno de Conducta del mercado de valores del Grupo Bankinter.
10. Garantizar la sucesión ordenada del Presidente del Consejo y de los miembros del Consejo ejecutivos, que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la Entidad y de su Grupo.
11. Establecer un sistema de remuneración para los consejeros adecuado a la importancia, complejidad y volumen de las actividades del grupo, su situación financiera y de solvencia y los estándares de mercado de empresas comparables.
12. Garantizar una estrategia fiscal caracterizada por una interpretación razonable y responsable de la normativa contable y fiscal de aplicación, observando las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de carácter tributario que le sean de aplicación en todas las jurisdicciones en las que desarrolle su negocio y satisfaciendo los tributos que le sean exigibles.

Bankinter impulsará unas relaciones con las autoridades tributarias presididas por los principios de la buena fe, transparencia, colaboración, y reciprocidad, de acuerdo con la ley y los medios humanos y materiales disponibles, y sin perjuicio de la defensa de sus intereses legítimos y, en su caso, de la razonabilidad de las interpretaciones realizadas, procurando alcanzar acuerdos o consensos con dichas autoridades para la eventual resolución de conflictos. Bankinter se compromete a seguir, en el marco de su actividad, buenas prácticas tributarias que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

13. Fomentar el conocimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política, y en las demás normas internas de Bankinter, tanto internamente en las entidades de su Grupo como externamente por todos sus grupos de interés.

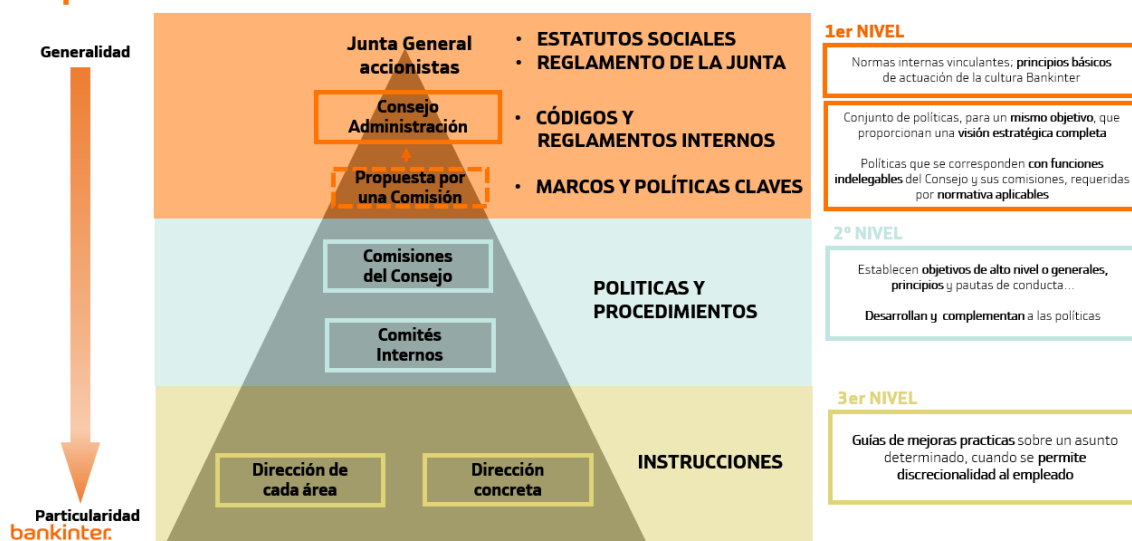
Para garantizar el cumplimiento de este principio, Bankinter contará con un cuerpo normativo ordenado con arreglo a las siguientes categorías:

- i) **CODIGOS /REGLAMENTOS CONDUCTA:** normas internas vinculantes que desarrollan los valores corporativos que integran la cultura de Bankinter garantizando un comportamiento responsable y ético de los empleados, directivos y órganos de administración.
- ii) **MARCO:** conjunto de Políticas adoptadas para gestionar un objetivo proporcionando una visión estratégica completa y garantizando una estructura de distribución de responsabilidades adecuada.
- iii) **POLITICAS CLAVE:** aquellas políticas que se corresponden con funciones indelegables del Consejo o sus Comisiones delegadas o de supervisión o sean calificadas como tales por la normativa aplicable o por una recomendación de buenas prácticas.
- iv) **POLÍTICAS:** normas internas que establecen objetivos de alto nivel o generales, principios y pautas de conducta que deben ser respetados por los empleados y guían sus actuaciones y proceso de decisión y no establecen normalmente detalles o pasos para su completa ejecución.
- v) **PROCEDIMIENTOS:** desarrollan y complementan las políticas garantizando su ejecución.
- vi) **INSTRUCCIONES:** normas internas que establece guías de mejores prácticas sobre un asunto determinado cuando se permite discrecionalidad al empleado. Las guías no pueden entrar en conflicto con normas de mayor rango.

Los documentos que tengan por objeto el desarrollo de otros de mayor jerarquía deberán indicar tal hecho, informando por tanto el documento normativo interno del que traen causa.

Política general de Gobierno corporativo:

Esquema normativo interno



2.- MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BANKINTER.

2.1.- Normativa interna de gobierno corporativo.

El Marco interno del gobierno corporativo del Grupo se integra por las siguientes normas:

- i) Los Estatutos Sociales como marco esencial del funcionamiento y organización de la Entidad y sus órganos de gobierno.
- ii) El Reglamento de la Junta General que tendrá por objeto desarrollar los preceptos legales y estatutarios en lo referente al funcionamiento de la Junta General de Accionistas y al ejercicio en la misma de los derechos de los accionistas.
- iii) El Reglamento del Consejo de Administración en el que, a partir del marco legal y estatutario, se determinarán y desarrollarán los principios de actuación del Consejo, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.
- iv) Los Reglamentos de las Comisiones del Consejo que, en su caso, se aprueben para favorecer su independencia y determinar los principios de actuación y el régimen de su funcionamiento interno.
- v) La normativa interna para la fijación de los criterios que deberán regir las decisiones de la Sociedad en sus distintos ámbitos de actuación, cuya aprobación corresponda al Consejo conforme a la normativa de aplicación.

- vi) Cualquier otra normativa interna que el Consejo considere necesario adoptar para el buen funcionamiento de la Sociedad y su Grupo.

Las Políticas y procedimientos referidos se revisarán y actualizarán periódicamente para adecuarlos a las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos que así lo exijan y se integrarán en un Mapa de normativa interna a disposición del Consejo.

2.2.- Aprobación y supervisión del marco de Gobierno Corporativo del Grupo.

El Consejo de Administración tiene como facultad indelegable la de determinar la política de gobierno corporativo de Bankinter y del Grupo del que es entidad dominante, su estructura y los principios de su organización y funcionamiento.

El ejercicio de esta facultad tiene como objetivos, entre otros, los de: i) promover la ética y los valores apropiados dentro de la organización, y ii) asegurar la gestión y responsabilidad eficaz en materia de gobierno corporativo en el desarrollo de las actividades de la Entidad y su Grupo.

Corresponde, igualmente, al Consejo de Administración velar por el cumplimiento de las políticas y normas de gobierno corporativo.

El Consejo ejerce esta función a través de sus Comisiones, y en concreto en lo relativo al Gobierno Corporativo, a través de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos que tiene, entre sus funciones, la de supervisar el cumplimiento de las Políticas y procedimientos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad con el fin de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los consejeros y la adaptación del sistema de gobierno corporativo de la Entidad y su Grupo a la normativa de aplicación.

3. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO DEL GRUPO BANKINTER

3.1.- Estructura corporativa interna de Bankinter, S.A.

La estructura corporativa interna de Bankinter responderá a los principios de eficacia, agilidad y coordinación y estará integrada por los siguientes órganos y unidades:

- i) Órganos sociales

- Junta General de Accionistas.
- Consejo de Administración y sus Comisiones, conforme a lo establecido en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo
- Presidente/a no ejecutivo/a, a quien corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del Consejo, convocar y presidir las sesiones del consejo, presidir la Junta General y ejercer el resto de las competencias atribuidas por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo.
- Vicepresidente ejecutivo, a quien corresponde la presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consejo, la del Comité ejecutivo de Riesgos de la entidad, así como la del Comité de Activos y Pasivos (en adelante, "ALCO").
- Consejero/a delegado/a, a quien corresponden todas las competencias de gestión ordinaria de la entidad para el mejor desarrollo de la estrategia de negocio. Para el desempeño de sus funciones, el/la Consejero/a delegado/a contará con la Alta Dirección y definirá la estructura que en cada caso considere adecuada, informando de ella a través de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- Secretario/a del Consejo, que lo será también de sus Comisiones, a quien corresponde velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos sociales y demás normativa interna.

ii) Órganos de la Alta Dirección

Corresponde al Consejero/a delegado/a acordar la estructura interna de la Alta dirección y definir las áreas en que la misma se organiza, las responsabilidades que se asignan a cada uno de sus miembros y la estructura y medios materiales y humanos con que cada una de ellas debe dotarse.

En todo caso, contará con:

- El **Comité de Dirección de Bankinter**, integrado por los miembros de la Alta Dirección que determine el/la Consejero/a delegado/a, quien lo presidirá. Tiene, entre otras funciones, el apoyo al Consejero/a delegado/a en la organización y seguimiento de las directrices generales de gestión, y de planificación estratégica de los negocios gestionados por las sociedades filiales, de acuerdo con el modelo de negocio del Grupo.

La composición del Comité de Dirección estará disponible y actualizada en la página web corporativa de la Entidad, con descripción de las áreas competencia de cada uno de sus miembros.

El Comité de Dirección tiene el deber de transmitir al resto de la organización las directrices marcadas por el Consejo de Administración, involucrando a tantas áreas y recursos como sea preciso y realizando las comunicaciones internas que sean necesarias para el correcto conocimiento y ejecución de dichas directrices.

➤ **Equipo Directivo**

El Equipo Directivo de Bankinter lo integrarán los miembros del Comité de Dirección y los directivos con responsabilidad en áreas de negocio significativas, así como quienes, en razón de sus funciones, determine el/la Consejero/a Delegado/a.

El/la Consejero/a Delegado/a garantizará la sucesión de los Altos Cargos de manera que se asegure la continuidad y sostenibilidad de la Entidad y de su Grupo, velando, a estos efectos, por la existencia de planes de carrera y desarrollo profesional que le permitan identificar, en su caso, potenciales candidatos internos.

Tendrán la consideración de Altos Cargos en Bankinter, los directores generales y los miembros del Comité de dirección², así como los responsables de aquellas funciones de control que, conforme a la normativa aplicable, deban tener esta consideración.

iii) **Comités internos.**

Bankinter podrá crear los Comités internos, con funciones de gestión y/o de seguimiento, que considere necesarios y contará, en todo caso, con los que resulten exigidos por la normativa de aplicación. Dichos Comités podrán ser clasificados en las siguientes categorías:

- Comités de segundo nivel: estarán integrados por algún miembro del Consejo de Administración, y por altos directivos de la Entidad y/o responsables de las materias que traten los citados Comités.
- Comités de tercer nivel: que estarán integrados por altos directivos de la Entidad y/o responsables de las materias que traten los citados Comités.

El Consejo, a través de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, será informado de la estructura, composición y funciones de los citados Comités internos con periodicidad anual. Igualmente, será informado de la creación y características de nuevos Comités.

En todo caso, la Entidad contará, al menos, con los siguientes Comités:

- **Comité Ejecutivo de Riesgos**, al que corresponde la sanción de los riesgos individuales o de grupo de acuerdo con el esquema de delegación establecido y efectúa un seguimiento de la calidad crediticia de los diferentes negocios de la Entidad, de las concentraciones de riesgo y de la evolución de los sectores más sensibles en cada momento.
- **Comité de Activos y Pasivos (ALCO)**, responsable de la gestión de los riesgos globales de tipos de interés y liquidez, así como del riesgo bursátil y de cambio institucional y de las políticas de financiación de la Entidad.
- **Comité de Sostenibilidad**, presidido por el/la Presidente/a del Consejo, realiza el seguimiento de la estrategia de sostenibilidad del Grupo Bankinter así como del cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de los objetivos, directrices, Códigos y Políticas derivados de ésta, asegurando su difusión y procurando la implicación de todos los grupos de interés de BANKINTER, especialmente de los estratégicos (empleados, accionistas, clientes...).
- **Comité de externalización (outsourcing)**, es el responsable de planificar, evaluar, y aprobar las propuestas de externalización de actividades que realicen los responsables del área operativa competente para cada ejercicio.
- **Comité de Prevención Penal y Ética Profesional**, al que compete garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de ética y demás normas internas y realizar el análisis y valoración de los posibles incumplimientos de las mismas por parte de los empleados o terceros sujetos a ellas aplicando, en su caso, las sanciones que correspondan.
- **Comité de Cumplimiento**, que asume la responsabilidad de ejecutar las políticas relativas a cuestiones regulatorias y de cumplimiento normativo que establezca en cada momento la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.
- **Órgano de Control Interno en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales**, al que corresponde el seguimiento en primera línea del cumplimiento de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como la competencia para aceptar o rechazar aquellas operaciones/ clientes que, por su tipología de riesgo, le sean sometidos por el área de PBC.

- **Comité de Privacidad**, compuesto principalmente por la alta dirección de la Entidad, y al que corresponde aprobar las iniciativas más relevantes y establecer los procedimientos internos, el sistema de control y las medidas necesarias para garantizar que se respeta el derecho de privacidad y la protección de datos de carácter personal y subsanar deficiencias detectadas.
- **Direcciones generales y Direcciones**, a las que se atribuye la gestión ordinaria de las distintas ramas de actividad, líneas de negocio y de las competencias transversales.
- **Secretaría General**, jerárquicamente dependiente de el/la Consejero/a Delegado/a, y en la que se integran, jerárquicamente, la Asesoría jurídica de la Entidad, y funcionalmente, las Unidades de Gobierno corporativo y las Unidades de Regulación de las sociedades del Grupo, en caso de que existan. De la Secretaría general dependen, igualmente, las Secretarías de los órganos de administración de las filiales del Grupo.

iv) Unidades de control

- La **División de Auditoría Interna**, que depende de la Comisión de Auditoría, y es responsable de evaluar el cumplimiento de las políticas aprobadas por el Consejo, y revisar la efectiva implantación y eficacia de los procedimientos, manteniendo la independencia de criterio en el cumplimiento de sus funciones. Su actividad de revisión y evaluación de los procesos queda incorporada a sus planes de auditoría y procedimientos habituales.
- La **Dirección de Control y Cumplimiento Corporativo** que, bajo la dependencia directa del Consejo a través de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, ejerce la función de gestión de Riesgos, a los efectos de la normativa aplicable, y supervisa la actividad de las unidades corporativas especializadas de Cumplimiento Normativo y prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- El **Delegado de Protección de Datos corporativo**, responsable de aprobar aquellas iniciativas de trascendencia para todo el Grupo que no sean de competencia del Comité de Privacidad, y de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales de los clientes, accionistas y empleados. Le corresponde, igualmente, garantizar la coordinación de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las sociedades que integran el Grupo Bankinter que le reportarán directamente.

3.2.- Estructura societaria y de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter.

La estructura societaria del Grupo, que forma parte esencial del sistema de gobierno corporativo, comprende:

- i) Bankinter S.A, tenedora de las participaciones de las sociedades del Grupo.
- ii) Las Sociedades del Grupo.

Al objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de Matriz de un Grupo de sociedades, el Consejo de Administración de Bankinter establecerá las directrices adecuadas para garantizar el intercambio de información necesario para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades del Grupo, sin menoscabar la autonomía de decisión de cada una de ellas y las exigencias impuestas a sus administradores y a la Entidad por Ley y las derivadas del Sistema de gobierno corporativo, en interés de las sociedades integradas en el Grupo.

La estructura societaria y de gobierno del Grupo debe permitir una integración global de los negocios de acuerdo con el modelo de negocio del Grupo, el cual está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas unidades que lo integran , y garantiza la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia empresarial general y las directrices básicas de gestión establecidas para cada uno de los negocios, fundamentalmente mediante el intercambio de mejores prácticas entre las distintas sociedades del Grupo y sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas.

La estructura concreta del Grupo Bankinter será objeto de información al Consejo de Administración de la matriz, a través de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, con periodicidad al menos anual y se mantendrá actualizada en la web corporativa.

3.2.1.- Homogeneidad en la aplicación de los principios en materia de Gobierno Corporativo dentro del Grupo Bankinter

Los principios que presiden las normas internas de Bankinter S.A, y, en particular, las relacionadas con el gobierno corporativo de la Entidad, serán aplicables en lo que proceda a las sociedades de su Grupo con el fin de garantizar un marco adecuado de gobierno corporativo común.

En este sentido, los principios de gobierno corporativo recogidos en la presente Política se aplicarán a las sociedades del Grupo Bankinter conforme a los siguientes principios básicos:

- i) El Consejo de Administración de Bankinter, al determinar las políticas, estrategias generales y directrices básicas en materia de gobierno corporativo tendrá en cuenta la definición de la estructura del mismo conforme a esta Política.
- ii) El Consejo de Administración de Bankinter será el órgano responsable de prevenir y resolver sobre los eventuales conflictos de interés que puedan plantearse entre las sociedades del Grupo Bankinter.
- iii) La configuración funcional de los órganos de administración de las sociedades del Grupo, responderá a los principios de eficacia, coordinación y eficiencia.
- iv) Se tendrán debidamente en cuenta las singularidades derivadas del marco normativo aplicable a las sociedades del Grupo Bankinter que operen en sectores regulados tales como el de entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito y el de prestación de servicios financieros especializados.

3.2.2.- Órganos de administración y composición de las sociedades del Grupo

- i. Las sociedades del Grupo se organizan a través de sus respectivos órganos de administración, ya sea consejos de administración o administradores únicos, u otra forma jurídica, en función de la complejidad y volumen de sus actividades y de la normativa que les resulte de aplicación.
- ii. Serán designados, preferentemente, administradores o miembros de los consejos de administración de las sociedades filiales los miembros del Consejo de la matriz, de su Alta dirección o empleados de la misma con la formación y el rango jerárquico adecuados para el desempeño de las funciones de gestión y supervisión. Esta estructura pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de decisiones de gestión ordinaria, al tiempo que consigue una adecuada coordinación dentro del Grupo.
- iii. Las sociedades filiales del Grupo de Bankinter que sean reguladas, cuando así lo precisen, podrán contar con la presencia de consejeros independientes cuando así se proponga por el órgano de administración y, en todo caso, cuando lo exija la normativa que les resulte de aplicación, y con sus propias Comisiones, áreas de auditoría interna y/o unidades o direcciones de control, en todo caso coordinadas

y/con dependencia jerárquica de la función corporativa de la matriz. Siempre que ello resulte legalmente posible, dichas funciones podrán ser delegadas en las Comisiones y en las Unidades de auditoría interna y control y cumplimiento de la matriz.

3.2.3.- Distribución de competencias respecto a las sociedades filiales dentro del Grupo Bankinter.

A partir de la estructura societaria descrita en el apartado anterior, el modelo de gobierno del Grupo se define sobre las bases que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control:

- i. Corresponde al Consejo de Administración de Bankinter S.A:
 - Establecer las políticas y estrategias del Grupo y las directrices básicas para su gestión, así como la supervisión general del desarrollo de dichas políticas, estrategias y directrices y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica para el Grupo.
 - Evaluar periódicamente y, en su caso, revisar la estructura societaria y de gobierno, así como el modelo de negocio del Grupo, para adaptarlos en cada momento a las exigencias del interés social, respetando en todo caso la legalidad vigente y el Marco de gobierno corporativo.
 - Adaptar la estructura del Grupo a las exigencias legales aplicables en las jurisdicciones donde desarrolla su actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de actividades reguladas de cada jurisdicción.
 - Determinar la localización de la sede de la matriz y de las restantes sociedades del Grupo en función del interés social y adoptar las correspondientes decisiones o, cuando proceda, elevarlas a la Junta General de Accionistas para su adopción.
 - Regular, analizar y decidir sobre los eventuales conflictos de interés y operaciones vinculadas entre la matriz y las sociedades del Grupo Bankinter con sus partes vinculadas, y, en particular, respecto de aquellos que afecten a sociedades filiales cotizadas.
 - Velar por la conciliación del interés de las sociedades integradas en el Grupo que cuenten con accionistas externos con las políticas y estrategias del Grupo.

- Introducir mecanismos adecuados de coordinación estratégica en interés de la Matriz y de las sociedades integradas en el Grupo, de acuerdo con el Modelo de negocio del Grupo.
 - Respecto de las entidades participadas que no formen parte del Grupo, el Consejo de Administración, al definir la estrategia general del Grupo, respetará las singularidades normativas que afecten a dichas entidades en razón de su carácter de sociedad regulada o cotizada, su nacionalidad, las jurisdicciones en las que desarrollen sus actividades o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectarles.
- ii) Corresponde a los consejeros ejecutivos de la matriz la función de organización y coordinación estratégica del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración.
- iii) Corresponden a los órganos de administración de las sociedades filiales las responsabilidades de gestión ordinaria y supervisión de sus actividades que les son propias disfrutando de la autonomía necesaria para llevarlas a cabo en el marco de las políticas, estrategias y directrices básicas fijadas por la matriz.

3.2.4.- Medios humanos y materiales

Las sociedades filiales de Bankinter dispondrán de medios humanos y materiales propios cuando ello sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

4. DIFUSIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y con la participación, en su caso, de las Comisiones especializadas del Consejo en las materias de sus respectivas competencias, será el órgano competente para la supervisión de la aplicación de la presente Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar sus eventuales deficiencias, llevando a cabo modificaciones que considere oportunas.

Del Marco de gobierno corporativo, se dará la correspondiente información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de otras vías de difusión a accionistas y mercados, como la página web corporativa o que pueda acordar el Consejo de Administración.

Esta Política de Gobierno Corporativo será objeto de publicación en la página web corporativa de la Entidad.